

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

**RADICADO No. 2021-00190. D.E.U.M.H.**

**JUZGADO DE FAMILIA**

*Los Patios, veinticuatro de junio del dos mil veintiuno.*

*Téngase en cuenta, que el término de traslado se encuentra vencido, y dentro del mismo la Dra. LIZ CAROLINA GARCIA ALICASTRO, actuando en calidad de curador ad-litem de la LISSVETH DAYANA FLOREZ RIVERO, contestó la demanda.*

*A efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, se señala el día treinta (30) de julio del presente año a las diez (10:00) de la mañana.*

*Como quiera, que la niña LISSVETH DAYANA FLOREZ RIVERO, se encuentra representada por curadora ad-litem, el Despacho dispone dar continuidad al artículo 373 del C.G.P., recepcionando las siguientes pruebas: declaraciones de los señores GLADYS CHAPARRO, MARIA TERESA MANTILLA DE FLOREZ, RICAR ZORRACA y MARISOL RODRIGUEZ FERNANDEZ, para el treinta (30) de julio del presente año a las diez (10:00) de la mañana. Cítense.*

*Se advierte a los apoderados y las partes que la audiencia se realizará de manera virtual, por lo que oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente, el link para su ingreso.*

**NOTIFIQUESE**

**MIGUEL RUBIO VELANDIA**

**Juez de Familia**